

CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD VIAL EN VALLAS
PUBLICITARIAS: GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA
S.R.L.

MPR-DGAJ-UGJ-CD N°189/2025

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran:

1. El **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, registrado con el Número de Identificación Tributaria NIT: 121045028, con domicilio en la calle Ayacucho, esquina calle Potosí, edificio La Casa Grande del Pueblo, representado legalmente por la ciudadana **MARIA NELA PRADA TEJADA**, con Cédula de Identidad N° 3933418 Santa Cruz, en su calidad de Ministra de la Presidencia, designada mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.
2. La Empresa **GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L.**, con Número de Identificación Tributaria NIT: 289506021, Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE No. 1816514, de 25 de febrero de 2025, con domicilio en la zona Miraflores, avenida Estrada esquina Carrasco N° 1308, edificio Carrasco piso 10 Oficina 1003, de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el ciudadano **PEDRO ENRIQUE MANZILLA RIVAS**, con Cédula de Identidad N° 3373046 QR., según Testimonio N° 631/2014, de 22 de de julio 2014, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

Quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **ENTIDAD**, en aplicación del Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, realizó el proceso de contratación **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD VIAL EN VALLAS PUBLICITARIAS: GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L.**, en la modalidad de Contratación Directa, conforme a la Nota Interna MPR/VC/DGPC-0046-NOT/25, de 17 de febrero de 2025, emitida por el Director General de Políticas Comunicacionales vía la Viceministra de Comunicación, dirigida a la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC del Ministerio de la Presidencia, a través de la cual solicita la autorización para el inicio de proceso de contratación para el referido **SERVICIO**.

A tal efecto, se emite el Formulario de Validación POA MPR/VC-FORM.V.POA-0278/25, de 14 de febrero de 2025, de la Dirección General de Planificación, como también la viabilidad económica según Preventivo N° 406, de 14 de febrero de 2025, que consigna la Certificación Presupuestaria N° 629/VC/DGPC, de 14 de febrero de 2025 emitida por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Nota MPR/DGAA/UA-CD-140-CAR-ADJ/25, de 25 de febrero de 2025, por la cual se comunica a la Empresa GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L., la adjudicación del proceso de contratación **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD VIAL EN VALLAS PUBLICITARIAS: GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L.**

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

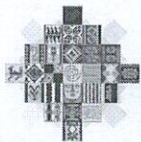
- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 1613, de 01 de enero de 2025, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.
- d) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- e) Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, designa a la ciudadana MARIA NELA PRADA TEJADA, como Ministra de la Presidencia.
- f) Decreto Supremo N°4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- g) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – (RE-SABS) del Ministerio de la Presidencia.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD VIAL EN VALLAS PUBLICITARIAS: GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L.**, para contar con el medio de difusión que permita informar temas de interés coyuntural así como la difusión de las políticas y acciones gubernamentales, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, a ser prestado por la **PROVEEDORA**, con estricta y absoluta sujeción a este contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas y Propuesta Adjudicada.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas.
- Formulario de Validación POA de la Dirección General de Planificación.
- Certificación Presupuestaria según Registro de Ejecución de Gastos.
- Formulario de Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Nota de respuesta y remisión de documentación para la elaboración del contrato, bajo el siguiente detalle:

- a) Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado RUPE No. 1816514, de 25 de febrero de 2025.



- b) Certificado No. 110975-100975, de 21 de febrero de 2025, por el cual la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, certifica que la empresa GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L., con NIT - 289506021, no presenta periodos adeudados por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo (SSO) y al Sistema Integral de Pensiones (SIP).
- c) Fotocopia Legalizada del Testimonio N°552/2014, de 22 de julio de 2014, de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que gira bajo la Razón Social GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L., otorgada ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clases N° 04 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de la Abogada María De La Cruz Amparo Molina Morales. Testimonio registrado ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.
- d) Fotocopia legalizada del Testimonio N° 631/2014, de 22 de julio de 2014, de Poder General Amplio de Administración, que confieren los socios de la Sociedad GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L., en favor de PEDRO ENRIQUE MANZILLA RIVAS, otorgada ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 04 del distrito Judicial La Paz, a cargo de la Abogada María De la Cruz Amparo Molina Morales. Testimonio registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE y el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.
- e) Fotocopia rubricada de la Cédula de Identidad N° 3373046 QR., del ciudadano PEDRO ENRIQUE MANZILLA RIVAS.
- f) Impresión digitalizada del Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio N° 289506021 (Matrícula anterior: 318544), de la Sociedad de Responsabilidad Limitada GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L., vigente hasta el 31 de mayo de 2025.
- g) Certificación de Inscripción del Servicio de Impuestos Nacionales del NIT 289506021, de 19 de septiembre de 2024.
- h) Nota CITE: GR PC/LP/GC/0048/2025, de 27 de febrero de 2025, de solicitud de retención del siete por ciento (7%) de cada pago parcial en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- i) Formulario 500v2 - IUE – Contribuyentes Obligados a Llevar Registros Contables - Declaración Jurada - Servicio de Impuestos Nacionales con fecha de certificación de 25 de febrero de 2025.
- j) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General del Estado con N° de Certificado:763052, de 28 de febrero de 2025.
- k) Formulario de Registro de Beneficiario – SIGEP, de 01 de octubre de 2024.
- l) Fotocopias simples de Autorizaciones para el uso de publicidad exterior del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra con Códigos de Autorización N° AL - 0786/2024; N° AL - 013/2024 y N° AL - 0788/2024.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta presentada y adjudicada.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Contar con sistema de seguimiento de los servicios contratados, de manera que permita conocer el estado actualizado de los mismos. Asimismo, permita tener un control para la verificación de la difusión de los servicios.
- f) Mantener su condición de **PROVEEDOR** habilitado para contratar con el Estado.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el o los Informes de Conformidad de los servicios objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El presente contrato tendrá vigencia desde su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el mismo.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá siete por ciento (7%) de cada pago realizado por la prestación del **SERVICIO** efectivizado, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del Contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato la **ENTIDAD** no otorgará anticipo por la prestación del **SERVICIO**.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del **SERVICIO**, la Propuesta Adjudicada, las Especificaciones Técnicas, desde el siguiente día hábil de la suscripción del presente contrato por Treinta y Nueve (39) días calendario de los cuales Cinco (5) días calendarios, estarán destinados a la entrega de artes, impresión e instalación de lonas y Treinta y Cuatro (34) días calendarios serán de ejecución.

DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato desde su lugar de operaciones, según las Especificaciones Técnicas y Propuesta Adjudicada.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, por un monto total de Bs1.193.332,00.- (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO				
Nº	UBICACIÓN	DIMENSIONES	CARACTERÍSTICAS	COSTO DÍA Bs.
SANTA CRUZ				
1	1er Anillo - Av. Cañoto Esquina México	40 m ²	Valla	715,00
2	1er Anillo, Diagonal a la Clínica Niño Jesús	40 m ²	Valla	705,00
3	2do Anillo - Av. Alemana (Bingo Sahara)	40 m ²	Valla	735,00
4	2do Anillo - Av. Paragúa (Surtidor Genex)	40 m ²	Valla	735,00
5	2do Anillo - (Bingo El Dorado)	40 m ²	Valla	735,00
6	2do Anillo - Av. Brasil	40 m ²	Valla	735,00
7	2do Anillo - Av. San Aurelio	40 m ²	Valla	735,00
8	2do Anillo - Av. Santos Dumont (Seguros Bisa)	40 m ²	Valla	735,00
9	2do Anillo - Av. Omar Chavez	40 m ²	Valla	735,00
10	2do Anillo - Av. Prefecto Rivas	40 m ²	Valla	735,00
11	2do Anillo - Rotonda el Chiriguano	40 m ²	Valla	735,00
12	3er Anillo - Av. Doble Vía La Guardia (C. Melendres)	40 m ²	Valla	735,00
13	3er Anillo - Mercado Abasto (Surtidor)	40 m ²	Valla	735,00
14	3er Anillo Interno (Frente a Patio Design)	40 m ²	Valla	715,00
15	4to Anillo - Av. Doble Vía La Guardia	40 m ²	Valla	715,00
16	Av. Banzer - 7mo Anillo Viaducto	40 m ²	Valla	735,00
17	Av. Banzer - 7mo Anillo (S. Biopetrol)	40 m ²	Valla	735,00
18	Av. Banzer - Km 9 (Diagonal ingreso a Universidad Católica)	40 m ²	Valla	705,00

19	Av. 3 Pasos al Frente	40 m ²	Valla	705,00
20	Ingreso Villa Iro de Mayo	40 m ²	Valla	705,00
21	Plan 3000 - Av. Paurito	40 m ²	Valla	735,00
22	Av. Busch 3° anillo Interno	21 m ²	Mural	615,00
23	Av. Cristo Redentor (Lado Universidad NUR)	55 m ²	Valla	855,00
24	2do Anillo - Av. Piraí (Lado Fidalga - Frente a Hipermaxi)	40 m ²	Valla	835,00
25	3er Anillo Alto San Pedro (Ingreso Club Hípico)	40 m ²	Valla	720,00
26	3er Anillo Frente a Edf. Stilo	40 m ²	Valla	835,00
27	3er Anillo Interno Pasando Av. Roca y Coronado	40 m ²	Valla	730,00
28	Av. Virgen de Cotoca entre 4to y 5to Anillo	40 m ²	Valla	835,00
29	5to Anillo - Av. El -Trillo	40 m ²	Valla	830,00
30	5to Anillo Pasando frente al Mercado popular Cumavi	40 m ²	Valla	830,00
31	Av. Banzer Km 8	48 m ²	Valla	845,00
32	Av. Virgen de Cotoca - Reten Peaje	40 m ²	Valla	835,00
33	Av. Virgen de Cotoca Vista Ingresando a Santa Cruz	40 m ²	Valla	729,00
34	Av. Radial 10	24 m ²	Valla	825,00
35	Av. Che Guevara	24 m ²	Valla	825,00
36	Pro Salud Los Lotes	24 m ²	Valla	825,00
37	Av. El Palmar	24 m ²	Valla	825,00
38	Nuevo Mercado Abasto mayorista	24 m ²	Valla	825,00
39	Av. La Campana Plan 3.000	24 m ²	Valla	668,00
40	Pampa de la Isla (Universidad Ecológica)	40 m ²	Valla	689,00
41	2do Anillo Universidad Gabriel Rene Moreno	40 m ²	Valla	715,00
42	Av. San Martín Antes del 3er Anillo (Lomitos Hamacas)	40 m ²	Valla	705,00
43	Av. Banzer 3er Anillo Externo	40 m ²	Valla	710,00
44	3er Anillo y Av. Virgen de Cotoca	40 m ²	Valla	708,00
45	3er Anillo Centro Comercial el Chiriguano	40 m ²	Valla	709,00
46	Semáforo entre 4to y 5to Anillo Av. Virgen de Cotoca	40 m ²	Valla	705,00
47	Mercado Guapurú	32 m ²	Valla	615,00
TOTAL				35.098,00

El servicio incluye la impresión, instalación y desinstalación de las lonas.

La propuesta deberá contemplar todos aquellos costos, impuestos, seguro y/u otros.

Las partes reconocen que los precios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

La forma de pago será vía SIGEP, en moneda nacional (bolivianos) contra prestación

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

del servicio, de la siguiente manera el **PROVEEDOR** solicitará el primer pago al día Veinte (20) de la prestación del **SERVICIO** y el último pago al finalizar el contrato; para los cuales solo se consideraran los días de difusión del servicio (días de ejecución), conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada.

Una vez que el /la Fiscal de Servicio/Responsable de Recepción haya verificado los Documentos presentados por el **PROVEEDOR**, emitirá el informe de conformidad del **SERVICIO**.

Para efectivizar el pago, el **PROVEEDOR** tiene la obligación de remitir a la **ENTIDAD**, toda la documentación y respaldos requeridos en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

- Al **PROVEEDOR**: Zona Miraflores, avenida Estrada, esquina Carrasco N° 1308, edificio Carrasco, piso 10 Oficina 1003, de la ciudad de La Paz.
- A la **ENTIDAD**: Zona Central, Calle Ayacucho esquina calle Potosí, edificio La Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR). El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la prestación del **SERVICIO**, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles siguientes, tomará conocimiento, analizará el reclamo, debiendo emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR**, para que tome conocimiento y analice la respuesta a objeto de aceptar la misma, o en su caso asumir la acción legal respectiva.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de



vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el Artículo 89 de las NB-SABS, previo acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar destinadas al objeto de la contratación, y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN). El **PROVEEDOR** una vez que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de que no se emita la respectiva nota fiscal la **ENTIDAD** realizará la retención de los montos por obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la **ENTIDAD**, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS). Las partes acuerdan que, por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del **SERVICIO**, se impondrá una multa equivalente al 1% del pago parcial, en los siguientes casos:

1. Cuando el **PROVEEDOR**, en más de dos ocasiones, haya incumplido en la instalación del arte en las vallas.
2. Cuando el **PROVEEDOR**, en más de dos ocasiones, no haya presentado los documentos solicitados para procesar el pago parcial.

Las penalidades se aplicarán salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas por el **PROVEEDOR** del **SERVICIO**.

En todos los casos de resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato.

Si la **ENTIDAD** establece que por aplicación de multas ha llegado al límite máximo del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, se producirá la resolución del mismo, aspecto que se comunicará al **PROVEEDOR** en forma inmediata.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **FISCAL**, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del **SERVICIO** sujetas a su aprobación o en la liquidación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades durante la vigencia del presente contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria, justificada y documentada el **PROVEEDOR** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, solicitará al **FISCAL** la emisión del certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas, o rechazar la solicitud de manera fundamentada. En caso de aceptación, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato, que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la prestación del servicio, a requerimiento de la ENTIDAD o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación, por el lapso de tres (3) días calendario continuos, sin autorización escrita de la ENTIDAD.
- e) Por negligencia reiterada tres (3) veces en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad

a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Dispuesta la resolución del contrato, las partes bajo la supervisión del **FISCAL** procederán a realizar la liquidación del contrato, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

La **ENTIDAD** quedará en libertad de continuar el **SERVICIO** a través de otro proveedor, siempre que sus propuestas sean aceptables en precio y plazo.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA. - (FISCAL DEL SERVICIO/RESPONSABLE DE RECEPCIÓN). La **ENTIDAD** designará un **FISCAL DE SERVICIO/RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** quien estará a cargo del seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El **FISCAL DE SERVICIO/RESPONSABLE DE RECEPCIÓN** tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del contrato y las Especificaciones Técnicas.
2. Solicitar la sustitución de cualquier dependiente del **PROVEEDOR** que impida o dificulte la actividad fiscalizadora y/o la prestación del **SERVICIO**.
3. Disponer la suspensión del **SERVICIO**, cuando esté siendo ejecutado en desacuerdo con los términos del contrato y las órdenes de publicidad.
4. Aplicar las multas pecuniarias previstas en el contrato.
5. Resolver las solicitudes que formule el **PROVEEDOR**.
6. Entregar bajo constancia al **PROVEEDOR** las órdenes de publicidad para su ejecución en el marco del contrato.
7. Verificar el cumplimiento del **SERVICIO** requerido según las órdenes de publicidad.
8. Emitirá el informe de conformidad o disconformidad del **SERVICIO** prestado.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN FINAL DEL SERVICIO). El **FISCAL DEL SERVICIO/RESPONSABLE DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO). Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final del servicio, para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinente previa a la aprobación del Certificado de Liquidación Final.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar el mismo, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez, la ciudadana **MARIA NELA PRADA TEJADA**, Ministra de la Presidencia, en representación de la **ENTIDAD**, y el ciudadano **PEDRO ENRIQUE MANZILLA RIVAS**, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 07 de marzo de 2025.




MARIA NELA PRADA TEJADA
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
ENTIDAD



PEDRO ENRIQUE MANZILLA RIVAS
GRUPO RIVMAN PUBLICIDAD CORPORATIVA S.R.L.
PROVEEDOR



Jefa de la Unidad de Gestión
JURIDICA a.i.
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



María Cecilia Williamson Del
D. CONTRALORIA GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



Abogado Apoyo en Procesos
UNIDAD DE GESTION JURIDICA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MNPT/MSWO/RPA/jaccp

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"